



## Mandato de la Relatoría especial sobre el derecho a una vivienda adecuada

### I. Cuestionario

En su próximo informe ante la 31<sup>ava</sup> sesión del Consejo de Derechos Humanos (marzo 2016), la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no-discriminación a este respecto, Sra. Leilani Farha, se focalizará en el estrecho vínculo entre la situación de calle y el disfrute del derecho a una vivienda adecuada, así como todos los demás derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida y a la no-discriminación.

La situación de las personas sin hogar, que viven en condiciones de extrema precariedad de vivienda o que viven en la calle<sup>1</sup> constituye una crisis global de derechos humanos, inclusive en Estados que tienen los recursos disponibles para enfrentar este fenómeno. Este tema, sin embargo, ha estado ampliamente ausente de las discusiones sobre rendición de cuentas en materia de derechos humanos, y rara vez ha sido tratado como una violación de derechos humanos que requiere medidas positivas para su eliminación y para prevenir su repetición. Si bien las estrategias para prevenir que personas vivan sin hogar o en situación de calle son más frecuentes en años recientes, algunas de ellas han fracasado en su objetivo de abordar la situación de calle/ la extrema precariedad de la vivienda como una violación de derechos humanos, y pocas han creado mecanismos de monitoreo, cumplimiento o remediación.

El informe de la Relatora Especial tiene por objetivo explorar las manifestaciones de la situación de calle / la extrema precariedad en la vivienda en contextos sociales, culturales, económicos e incluso lingüísticos diferentes. La Relatora considerará la situación de las personas sin hogar tanto como una seria privación de acceso a la vivienda, cuanto como una forma extrema de exclusión social, discriminación y pérdida de la dignidad. El informe intentará identificar y comprender las experiencias menos visibles de las personas en situación de calle o sin hogar, en particular mujeres.

En este contexto, la Relatora Especial considera esencial recibir aportes, comentarios y puntos de vista de los Gobiernos nacionales, y de ser posible, de los gobiernos locales.. Las respuestas a las siguientes preguntas serán de suma ayuda para la Relatora Especial en el desarrollo de su informe temático y para la preparación de estrategias para enfrentar y eliminar la situación de calle:

1. Por favor explique de qué manera el Gobierno define “situación de calle/ sin techo/ sin hogar” en diversos contextos, por ejemplo: para la medición del alcance de este fenómeno, o para determinar la elegibilidad para acceder a programas y servicios. Sírvase explicar por qué se eligió dicha definición, y si ésta se encuentra formalmente reconocida en leyes, políticas o programas. .

---

<sup>1</sup> Las referencias generales en este cuestionario sobre situación de calle, o situación de personas sin hogar incluyen también la situación de extrema precariedad en las condiciones de vivienda, aunque éstas no se refieran exclusivamente a personas que habitan en la calle (*homelessness* en su versión en inglés)

2. ¿De qué manera se mide el número de personas en situación de calle/ sin hogar en su país? ¿Qué criterios e indicadores se utilizan, y de qué manera se recolectan y se actualizan sistemáticamente los datos sobre este fenómeno? Sírvase por favor proveer datos e información disponible sobre un período de tiempo sobre el alcance de la situación en general y sobre grupos particulares de la población (por ejemplo: niños, niñas y adolescentes, mujeres, indígenas, personas con discapacidades, entre otros).
3. ¿Qué grupos de la población son los más afectados por la extrema precariedad de la vivienda/ la situación de calle? ¿De qué manera se han documentados sus experiencias y por parte de qué instancias (por ejemplo: si por parte del gobierno nacional o de los gobiernos locales, o por parte de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos -Defensorías del Pueblo- organizaciones no-gubernamentales, otras organizaciones de la sociedad civil, organizaciones benéficas, etc.). Sírvase señalar estudios, documentos o enlaces o enviar copias de los mismos; si estuvieran disponibles.
4. Sírvase por favor proveer información y detalles sobre las principales causas estructurales y sistémicas de la situación de personas sin hogar/ la extrema precariedad en la vivienda y la situación de calle en su país y explique de qué manera dichas causas están siendo abordadas.
5. Sírvase por favor proveer toda información disponible sobre la discriminación y estigmatización de personas que viven en situación de calle/personas sin hogar, incluyendo legislación y políticas que sean utilizada para prohibir que estas personas utilicen sitios públicos o para prohibir diversas actividades en sitios públicos tales como dormir, acampar, comer, o solicitar dinero. Sírvase explicar si estas formas de discriminación son prohibidas por la ley a nivel nacional o local.
6. ¿Se ha reconocido la situación de calle como una violación de derechos humanos por parte de cortes o de instituciones de derechos humanos en su país? Si su respuesta es positiva, por favor indique con base en que derechos humanos (por ejemplo: derecho a la vivienda, derecho a la vida, etc.)
7. ¿Qué procedimientos administrativos o legales están disponibles en su país para impugnar acciones o inacciones ya sea por parte de autoridades gubernamentales o de actores privados que conducen a situaciones de calle/o a que las personas se encuentren sin hogar?
8. Por favor sírvase compartir información sobre estrategias o legislación existente a nivel nacional, subnacional o local, cuyo propósito sea la reducción o eliminación de la situación de calle, explique los objetivos y plazos fijados, describa cómo se lleva a cabo el monitoreo del progreso de las mismas y provea información sobre los resultados alcanzados hasta el momento.

## II. Envío de respuestas e información adicional

En la medida de lo posible, sírvase por favor identificar enlaces o proveer copias de la legislación, reglamento, política u otro documento relacionado con sus respuestas. Debido a la capacidad limitada de traducción, solicitamos comedidamente que envíe sus respuestas, en lo posible, en inglés, español o francés; **a más tardar el 28 de octubre de 2015. Todas las respuestas se harán públicas en la página web de la Relatora, salvo que se indique lo contrario.** Sírvase mantener sus respuestas a un máximo de seis páginas (o 3,000 palabras) y enviarlas de preferencia por vía electrónica a: [srhousing@ohchr.org](mailto:srhousing@ohchr.org), con copia a [regiytr@ohchr.org](mailto:regiytr@ohchr.org) o impresa a:

Relatora Especial sobre una vivienda adecuada  
Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos- ONU  
Sub-división de Procedimientos Especiales, Palais Wilson,  
CH – 1211, Ginebra  
Suiza

En caso de consultas sobre el cuestionario, favor contactar a la Sra. Juana Sotomayor, Oficial de Derechos Humanos, SPB/OACDH, correo electrónico: [jsotomayor@ohchr.org](mailto:jsotomayor@ohchr.org); teléfono: +41 22 917 94 45.

Muchas gracias por su colaboración